

Fwd:

EDINSON GIOVANI RODRÍGUEZ CHAPETA <erodriguezchapeta@gmail.com>

Mar 22/08/2023 3:01 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar

<j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contabilidad@ihungo.com <contabilidad@ihungo.com>

 3 archivos adjuntos (927 KB)

PODER ihungo.doc; Solicitud de Nulidad IHUNGO.pdf; CAMARA DE COMERCIO IHUNGO18 DE MAYO 2023.pdf;

NULIDAD Y POPDER SE ADJUNTA

RECIBO PODER Y ACEPTO

----- Forwarded message -----

De: **EDINSON GIOVANI RODRÍGUEZ CHAPETA** <erodriguezchapeta@gmail.com>

Date: mar, 22 ago 2023 a las 14:56

Subject:

To: EDINSON GIOVANI RODRÍGUEZ CHAPETA <erodriguezchapeta@gmail.com>

--

--

Señor:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

Proceso **ORDINARIO.**

Demandante: **DANIEL DAVID NAVARRO ARIZA.**

Demandado: **IHUNGO S.A.S. Y OTROS.**

Rad.: **2022-00294.**

Ref. **Solicitud de NULIDAD PROCESAL y CONTROL DE LEGALIDAD por irregularidades en el presente proceso.**

EDINSON GIOVANI RODRIGUEZ CHAPETA, mayor y vecino de Cartagena de Indias, identificado, civil y profesionalmente, como aparece al pie de mí, correspondiente, firma, obrando como apoderado judicial de la empresa demandada, IHUNGO S.A.S., por medio del presente escrito, con todo respeto me dirijo a su Juzgado para solicitar **NULIDAD PROCESAL, conforme al numeral 8 del artículo 133 del CGP y CONTROL DE LEGALIDAD** en el presente proceso.

OPORTUNIDAD

Conforme a los artículos 134 y 135 del Código General del Proceso, manifiesto que: A través de correo electrónico, **adiado 22 de agosto de 2.023**, dirigido desde: *Lilia Ines Vega Mendoza* <lvegame@cendoj.ramajudicial.gov.co> on behalf of Agendamiento Lifesize 6 <agendamientolf6@cendoj.ramajudicial.gov.co>, al correo de mi representada, donde se está programando una fecha de audiencia, para el día de hoy a las 3:00 p.m., se enteró de la existencia del proceso.

Por lo anterior, estando dentro de la oportunidad procesal para ello y teniendo legitimidad, por ser demandado la empresa IHUNGO S.A.S., presento las siguientes solicitudes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD

1. Quiero informar a su despacho, que mi representada, recibió al correo para notificaciones judiciales el día de hoy **22 de agosto de 2.023**, de parte del correo: *Lilia Ines Vega Mendoza* <lvegame@cendoj.ramajudicial.gov.co> on behalf of Agendamiento Lifesize 6

<agendamientolf6@cendoj.ramajudicial.gov.co>, una citación a audiencia para las 3:00 p.m.

2. Por lo anterior, al revisar el link adjunto del expediente electrónico, verificamos que es de un proceso del cual desconocíamos hasta la fecha, es decir, con él envío de la programación de la audiencia, nos enteramos de la existencia y curso del proceso.
3. La Nulidad solicitada, es debido a que, HASTA LA FECHA, ES DECIR, HOY 22 DE AGOSTO DE 2023, NO SE NOS HA NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, por lo que, desconocemos plenamente el correo desde donde indica o allega el demandante que nos fue notificada la demanda, por lo que anexamos pantallazo, desde la bandeja del correo electrónico de mi representada, (en búsqueda del correo, donde indica el demandante que envió la notificación):
4. Conforme a lo anterior, se me hace imposible, verificar o corroborar dicha Documentación o anotaciones, no pudiendo ejercer los Derechos de Defensa y Contradicción de mis Defendidos, en el presente asunto.
5. Para lo anterior, el Código General del proceso en su Art. 133 establece las causales de Nulidad, y en el asunto de marras afectan la No 5 y 8:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:
(...)*

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

6. Respecto de la Causal 8 del art. 133 del CGP, tenemos que conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, que dice: **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.* (negrillas fuera del texto).
7. En el presente asunto, no se ha practicado en debida forma la notificación, Personal, al NO haberse, notificado al correo de mi representada IHUNGO S.A.S., del auto admisorio de la demanda, cercenando los Derechos de Defensa y Contradicción de mi representada.
8. Es importante resaltar señor Juez, que una vez analizados los documentos insertos en el expediente electrónico, podemos observar que, en el numeral segundo, de la parte resolutive, su despacho dispuso:

“SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a IHUNGO S.A.S, a RMAG INVERSIONES SIE S.A.S., y a SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS SOCIEDAD LTDA. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder. Y además deberán allegar las pruebas solicitadas por la parte demandante en su escrito inicial.” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
9. Resaltando lo anterior, y revisando el expediente electrónico, la parte demandante no cumplió a cabalidad con las exigencias por parte de su Despacho, en la “supuesta notificación” que nunca se le hizo a mi representada.
10. Por lo anterior, que conforme a los documentos anexos, o aportados por el demandante, no aportó copia de la demanda con el supuesto correo enviado.
11. Cabe resaltar señor Juez, que puedo agregar a mi escrito de nulidad, una **solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD**, de acuerdo al art. 132 del CGP,

lo anterior, en razón a que, la “supuesta notificación” aportada por el demandante, adolece varios vicios, de los cuales su Despacho, debía declarar inválida la notificación aportada; entre ellos, cabe resaltar los siguientes:

1. No reúne las exigencias del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto, *i)* No se indica el correo donde debe dirigirse el demandado; *ii)* No se indica la fecha del Auto a notificar; *iii)* No se indicó, que había un plazo de 10 días para notificarse personalmente del Auto Admisorio de la Demanda, al tener un domicilio en distinta municipalidad al del Juzgado.
2. No cumplió a cabalidad con las disposiciones del inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en indicar desde cuando se entendía surtida la notificación, es decir, no indico en el cuerpo del mensaje que: *i)* Que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia; y; *ii)* Que a partir del día siguiente al de la notificación empezara a correr el termino de improrrogable de diez (10) días hábiles para que se contestara la demanda.

DECLARACIONES

Por todo lo antes Descrito, solicito al Despacho se **DECRETE LA NULIDAD DE ESTE PROCESO**, a partir del Auto Admisorio de la Demanda, para que en su defecto se ordene notificar en debida forma el Auto Admisorio de demanda, y así Poder ejercer los Derechos de Defensa y Contradicción de mi Apadrinado.

Se practique por parte del Despacho, **CONTROL DE LEGALIDAD**, para que, se declare Inválida o Sin Validez la notificación allegada por parte del demandante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los art. 132 y SS, del Código General del Proceso, Las Disposiciones del Decreto 806 de 2020.

PRUEBAS

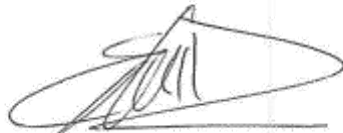
- Pantallazo del correo de mí representada. Se adjunta
- Poder para actuar.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud, debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 y SS del Código General del Proceso.

Es usted Competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

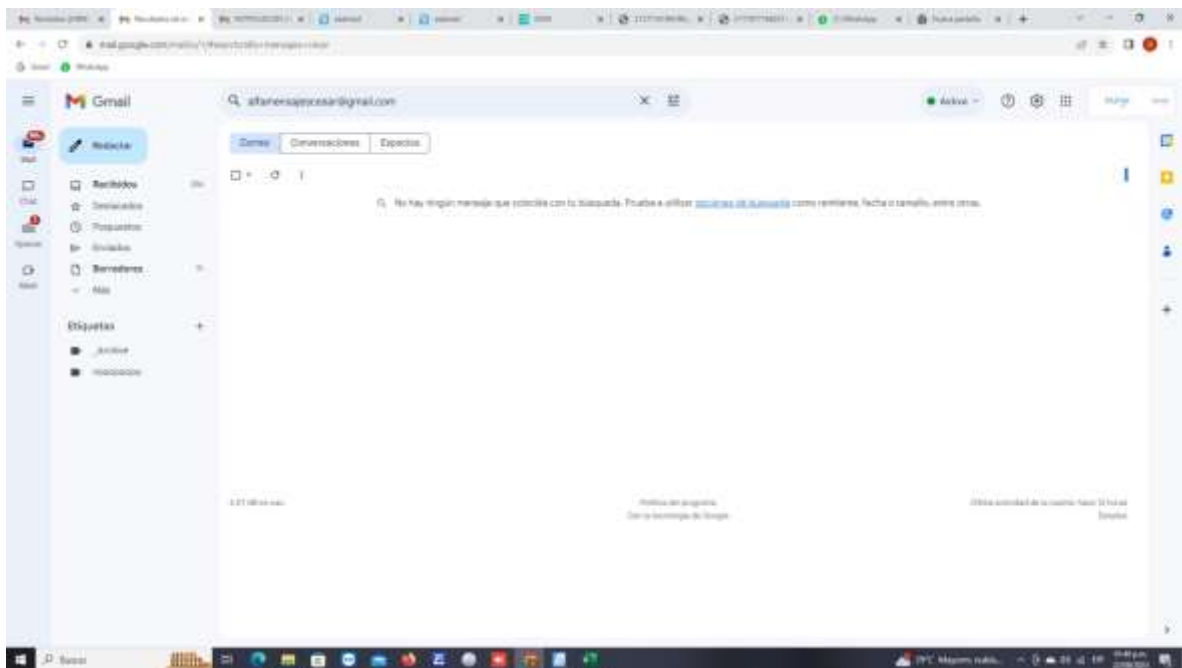
Del Señor Juez atentamente,



EDINSON GIOVANI RODRIGUEZ CHAPETA.

C.C. 80.058.836 de Bogotá.

T.P. 180.203 del C. S. de la J.



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUAR

E, S, D,

RAD. 20001-31-05-001-2022-00294-00

DTE. DANIEL NAVARRO ARIZA

DDO: IHUNGO RMG INVERSIONES SIE SAS Y OTROS

RAUDY MACHACON GUERRA, mayor, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando en nombre y representación legal de la sociedad IHUNGO SAS, sociedad legalmente constituida y con domicilio la ciudad de Cartagena, a través del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **EDINSON GIOVANNI RODRÍGUEZ CHAPETA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, correo electrónico erodriguezchapeta@gmail.com, teléfono numero 3165379812; para que me represente en el proceso demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, presentada por el señor DANIEL NAVARRO ARIZA, a través de su apoderado judicial SILVIO LUIS PINO ROBLES en contra de mi representada; contesto demanda en los siguientes términos

Mi apoderado tiene las facultades de que habla el Art. 77 C.G.P., y además las expresas de transigir, notificarse de decisiones, presentar recursos, conciliar, desistir, sustituir, aportar pruebas y todas las facultades que sean necesarias para garantizarme un debido proceso.

Relevo a mi apoderado de las costas y gastos que puedan generarse dentro del proceso.

Renuncio a notificación y ejecutoria.

Atentamente,

RAUDY MACHACON GUERRA
RTE LEGAL IHUNGO SAS

Acepto,

EDINSON GIOVANNI RODRIGUEZ CHAPETA,
C.C. 80.058.836 de Bogotá
T. P. 180.203 del C.S de la J.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/05/2023 - 6:29:08 PM



Recibo No.: 0008935974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickOWTwaafrlTYxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IHUNGO S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900682614-2
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-322940-12
Fecha de matrícula: 11 de Diciembre de 2013
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: VILLA SANDRA MANZANA C LOTE 6
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@ihungo.com
Teléfono comercial 1: 3217083285
Teléfono comercial 2: 3168316543
Teléfono comercial 3: 3002807192
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: VILLA SANDRA MANZANA C LOTE 6
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@ihungo.com
Teléfono para notificación 1: 3217083285
Teléfono para notificación 2: 3168316543
Teléfono para notificación 3: 3002807192

La persona jurídica IHUNGO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

Recibo No.: 0008935974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickOWTwaafrlTYxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 12 de Noviembre de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Diciembre de 2013 bajo el número 98,061 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

EXPRESS DEL NORTE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta No. 006 del 25 Enero de 2020, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 Enero de 2020 bajo el número 156,410 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

IHUNGO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: OBJETO SOCIAL: 1. Desarrollar actividades de transporte mixto código 4922. 2. Desarrollar actividades de mensajería código 5320. 3. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos, planificación, análisis, diseño, programación y pruebas. Código 6201. 4. Desarrollar actividades de administración empresarial código 7010. 5. La sociedad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza que estén relacionadas con el objeto comercial de la empresa, así como cualquier acto lícito de comercio.

CAPITAL

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/05/2023 - 6:29:08 PM



Recibo No.: 0008935974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickOWTwaafrlTYxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$80.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$8.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$80.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$8.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$80.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$8.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/05/2023 - 6:29:08 PM



Recibo No.: 0008935974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickOWTwaafrlTYxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

PARRAGRAFO 1. del artículo anterior en el cual se estipularan las funciones del cargo entre ellas: 1. Suplir las ausencias del representante legal principal de la sociedad; 2. Tendrá las mismas funciones y capacidad de representante legal principal; 3. Celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, 4. Actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por acta No. 005 del 04 de Abril de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Mayo de 2018 con el número 140,931 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RAUDY JAIR MACHACON GUERRA	C.C1.047.388.769

Por acta No. 006 del 24 de enero de 2021, de Asamblea Ordinaria de Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 164924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/05/2023 - 6:29:08 PM



Recibo No.: 0008935974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickOWTwaafrlTYxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

IDUARD DE JESUS MACHACON
ALVARE

C.C 73.102.377

REVISORES FISCALES

Por acta No. 006 del 24 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2021 con el No. 164925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	PABLO DE JESUS BADEL CORONEL DESIGNACION	C.C 8,852,628

Por acta número 6 del 24 de enero de 2021, de la asamblea general registrado en esta Cámara el 27 de enero de 2021, en el libro 9, bajo el número 164925

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.005 del 04/04/2018 de Asamblea	140929 del 09/05/2018 del L. IX
Acta No.006 del 25/01/2020 de Asamblea	156410 del 29/01/2020 del L. IX
Acta No. 6 del 24/01/2021 de Asamblea	164923 del 27/01/2021 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0008935974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickOWTwaafrlTYxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6201
Actividad secundaria código CIIU: 4922
Otras actividades código CIIU: 5320, 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	EXPRESS DEL NORTE S.A.S.
Matrícula No.:	09-322942-02
Fecha de Matrícula:	11 de Diciembre de 2013
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	VILLA SANDRA MANZANA C LOTE 6
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Nombre:	WUALA
Matrícula No.:	09-397070-02
Fecha de Matrícula:	14 de Junio de 2018
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	VILLA SANDRA MANZANA C LOTE 6
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

Recibo No.: 0008935974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickOWTwaafrlTYxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$11,249,471,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4922

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/05/2023 - 6:29:08 PM



Recibo No.: 0008935974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickOWTwaafrlTYxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION